CONTRATO NÚMERO 5087 DE 2023
PRÓRROGA NUMERO SEIS (06) DE 2024

OBJETO: **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 2"**

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024.

INTERVENTOR: DBB INGENIERIA S.A.S NIT. 901.564.916-1

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **DBB INGENIERIA S.A.S,** representada legalmente por **DONAL BOGOTA BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.557.205 expedida en Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 5087 del 28 de diciembre de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio DBB-CUND-167-150-2024 del 4 de julio de 2024, la INTERVENTORIA, solicitó la prórroga del contrato 5087 de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

2) Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 4 de julio de 2024 suscrito por el Representante de la Interventoría, el Director Territorial, el Supervisor del contrato de interventoría, el Abogado unidad ejecutora, el Gestor Técnico del proyecto, la Subgerente de Caminos Comunitarios de la Paz Total y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que con Memorando 2024I-VBOG-046841 del 12 de julio de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

4) Que mediante alcance **2024I-VBOG-047262** al memorando **2024I-VBOG-046841,** del 16 de julio de 2024, la Subdirección de Vías Regionales amplio la solicitud estableciendo técnicamente los factores por los cuales solicita la prórroga.

5) Que mediante correo aclaratorio la Subdirección de Vías Regionales amplio lo conceptuado en ficha técnica anexa al alcance **2024I-VBOG-047262** frente a la solicitud de prórroga.

6) Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0880 de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN DÍA CÍVICO"* y estableció en su Artículo 2. Alcance*. Las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional, tanto del nivel central como descentralizado, impartirán y adoptarán las instrucciones pertinentes que permitan a sus servidores públicos suspender las*

diferentes actividades laborales y de atención al público, de manera que el día 15 de julio de 2024 sea considerado como un día No Hábil, laboralmente.

7) Que Colombia Compra Eficiente mediante comunicado virtual https://www.colombiacompra.gov.co/ indicio que de conformidad con el Decreto 0880 el día 15 de julio será un día cívico para las Entidades del Orden Nacional.

8) Que la fecha inicial de terminación del Contrato No. **5087** de 2023 es el 15 de julio del 2024, sin embargo, este se extendió conforme lo señalado en el considerando 5 y 6 del presente documento, por lo que el plazo en que fenece el contrato es el 16 de julio del 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. **5087** de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. **5087** de 2023, desde el 17 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes mediante la plataforma transaccional SECOP II.